



PROCESO: Declarativo – Pertenencia
RADICADO: 680014003015-2022-00181-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Señálese la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) del DIA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a término inspección judicial sobre el inmueble objeto del litigio para los fines establecidos en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P.

Señálese la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) del DIA PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a término la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del código general del proceso.

Cítese a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Prevéngase a las partes y sus apoderados sobre los efectos procesales, probatorios y pecuniarios, en caso de inasistencia a la audiencia contemplados en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Indíquese a las partes que, *sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad*, la audiencia se llevará a cabo a través de LIFESIZE que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar actuaciones de manera virtual.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la reunión por LIFESIZE, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia. Asimismo, se les advierte que deben suministrar un número telefónico de contacto para facilitar la coordinación y desarrollo de la audiencia.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el parágrafo de artículo 372 ibídem, decretense las siguientes,

PRUEBAS:

I. PARTE DEMANDANTE

1. Documental:

Con el valor probatorio que la ley le asigne, ténganse como pruebas documentales las que fueron oportunamente allegadas por la parte demandante con el escrito introductorio de la demanda.

2. Testimonial:

Decrétense los testimonios de **ORLANDO HERNANDEZ OSORIO, EDINSON HARVEY HERNANDEZ OSORIO, FREDY ALEJANDRO GUTIERREZ PORTILLO, ROSALBA PORTILLO ORTIZ, y FREDY GONZALO GUTIERREZ LANZIANO**, para que comparezcan el día y la hora señalada en este auto, por secretaría líbrese el oficio respectivo a cada uno.



Interrogatorios de parte:

Cítese a la demandante **ELVA ANTONIA LANZIANO DE GUTIERREZ** para que rinda interrogatorio en la audiencia prevista en este auto.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 24 de marzo de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libraron los oficios no. 983 a 987, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario